Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1229

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 16/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A,, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE".- PLURIANUAL.- ID N° 299.880.-

Asunción, 8 de sehembre del 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE".- PLURIANUAL.- ID N° 299.880, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UOC 2, N° 807 de fecha 17 de diciembre de 2019, la unidad Operativa a de Contrataciones del SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, solicitó la Adenda al contrato de referencia, conforme al siguiente cuadro:

LOTE	MONTO ADJUDICADO	MONTO AMPLIACIÓN
3.-	Gs. 3.578.899.998	Gs. 651.639.785

Que, realizando el análisis de los antecedentes remitidos, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar los montos adjudicados hasta la suma de Gs. 651.639.785, (Guaraníes seiscientos cincuenta y un millones, seiscientos treinta y nueve mil, setecientos ochenta y cinco). Conforme al Memorando N° 63/2020, de fecha 13 de febrero de 2020, la suma a ser ampliada, se distribuye de la siguiente manera: para el ejercicio fiscal 2020, la suma de Gs. 448.840.039 y para el ejercicio 2021 la suma de Gs. 202.799.746

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados, conforme a la Nota de fecha 23 de setiembre de 2019.-

El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente, justificando la aplicación del Artículo 55 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo expresado en el Dictamen 19/2020, de fecha 31 de marzo de 2020 textualmente en los siguientes términos: *"EXPLICACIÓN QUE SUSTENTA DE QUE MANERA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO. Las referencias señaladas por la Dirección de Obras de Saneamiento y Agua Potable (DOSAPAS) dan cuenta que la aplicación en cuestión obedece a razones de interés público. Los antecedentes del caso reflejan objetivamente la existencia de los presupuestos exigidos por la autoridad de la aplicación de la ley, considerando que lo señalado en el memorando de referencia, representa claramente una razón de interés público, prevista por el inciso b) del art. 55 de la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" como un derecho de las contratantes para la modificación unilateral de los contratos. En este sentido, señalamos que el interés*

...///

Martha Peña Kleninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P.B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1229

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 16/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A,, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE".- PLURIANUAL.- ID N° 299.880.-

8 de setiembre de 2020.-

Público es el Fundamental de toda la actividad administrativa, la que debe perseguir la protección y el beneficio de los intereses comunes. Si consideramos que la Ley N° 369 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA" así como la Ley N° 1614 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO", asignan al SENASA la facultad de promover y ejecutar obras para el servicio de agua potable, debemos considerar que la actividad de la Administración está dirigida con claridad a satisfacer necesidades básicas de la comunidad EN MATERIA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, por lo que, el interés público se encuentran claramente comprometido tal como lo exige el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en consonancia con el Art. 55 de la Ley 2051 "CONTRATACIONES PÚBLICAS" para que proceda la modificación unilateral de los contratos.

RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS A LA HORA DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO. A su vez, los antecedentes del caso, señalan que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2015.- "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE" ID N° 299.880, comprendía la construcción de 3 plantas de tratamiento, SIN EMBARGO, no estaban individualizados los lugares donde serían instaladas las mismas. De manera posterior al llamado, se asignó a la localidad de Carmelo Peralta la construcción de la planta de tratamiento, pero sin conocimiento en ese entonces, que la demanda de agua potable sería muy superior a lo planeado, por incidencia de la construcción de la ruta Bio Oceánica. Estas circunstancias justifican la razón del por qué no se pudo prever las condiciones particulares de la localidad de Carmelo Peralta, lugar en el que están construyendo la Planta de Tratamiento comprendida en el contrato cuya implicancia se pretende.

NO EXISTE AUMENTO DE PRECIOS UNITARIOS NI AMPLIACIÓN DE PLAZOS POR ESTIMACIONES SUPERIORES A LAS PREVISTAS POR LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". A los efectos del presente dictamen, se procedió a verificar la Planilla de precios desglosada que fuera presentada por la Contratista Engineering S.A. para su comparación con los precios de los Ítems a ser ampliados según Memorando 185 de fecha 20 de setiembre de 2019, emanado de la Dirección de Obras de Saneamiento y Agua Potable (DOSAPAS), y no se observa ampliación o modificación de los mismos. A su vez, el memorando originado en la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DOSAPAS) da cuenta del plazo para la realización de obras adicionales, y dicho plazo no alcanza el veinte por ciento (20%) del plazo establecido inicialmente en el contrato. POR QUE NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ART. 4 DE LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La modificación contractual en cuestión, no afectaría los principios generales establecidos en el art. 4° de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES Públicas" por las siguientes razones: ECONOMÍA

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
E.R.

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. Y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

Y EFICACIA: El trámite de la modificación contractual por la vía del Art. 55, inc. b) asegura a la institución mejores condiciones de contratación, ya que se mantendrán los precios que fueron ofertados en el año 2016 y se prestara el servicio correspondientes en el menos tiempo posible, factor de importancia relevante en el presente caso, al tratarse de acceso a agua potable, factor – tiempo – que podría variar en el caso de realizarse un nuevo proceso de contratación. IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA. Al no superarse las previsiones del Art. 62 y 63 de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en cuanto a ampliación de monto y plazo, no existiría afectación a estos principios, ya que el marco jurídico aplicable permite realizar ampliaciones respetando los topes correspondientes. TRASPARENCIA Y PUBLICIDAD: se asegurara dando cumplimiento a las directrices de la Dirección Nacional de Contrataciones establecidos en la Resolución DNCP N° 4139 de fecha 30 de diciembre de 2015. El caso en cuestión no presenta aristas que puedan suponer la afectación de los otros principios: simplificación y modernización administrativa y desconcentración de funciones.
POR QUE NO SE ALTERA DE MANERA SUSTANCIAL LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO. El objeto del contrato en cuestión es la provisión de agua potable a comunidades; la ampliación en trámite bajo la modalidad de "Interés Público", incluye ampliar la capacidad de la provisión de agua potable, por lo que resulta evidente de no existe alteración ni modificación de la naturaleza del contrato".- (Sic)

3.- Se observa que la presente ampliación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado con el N° 550/2020, de fecha 13/02/2020 por un valor total de Gs. 448.840.039 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho millones, ochocientos cuarenta mil, treinta y nueve), para el presente ejercicio fiscal, quedando el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto general de Gastos para el año 2021.-

Que, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

...///

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1229

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 16/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A,, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE".- PLURIANUAL.- ID N° 299.880.-

6 de setiembre de 2020.-

Que, teniendo en cuenta que el Contrato suscripto se encuentra fuera del plazo de los doce meses posteriores a su firma, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente (Art. 63 de la ley 2051/03), por lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03, establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.-

Que, En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.-

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que se suscriba la Resolución que aprueba la ADENDA AL CONTRATO Nº 16/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA

...///

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1229

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 16/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A,, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE".- PLURIANUAL.- ID N° 299.880.-

8 de setiembre de 2020.-

ENGINEERING S.A,, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE".- PLURIANUAL.- ID N° 299.880.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. N° 748/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de Febrero de 2019 en concordancia con la Resolución S.G. N° 271, de fecha 25 de junio de 2020, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar el Convenio Modificatorio de Ampliación de Monto del Contrato N° 16/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A,, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE".- PLURIANUAL.- ID N° 299.880, conforme al siguiente detalle:

LOTE	MONTO ADJUDICADO	MONTO AMPLIACIÓN
3.-	Gs. 3.578.899.998	Gs. 651.639.785

Son Gs. 651.639.785, (Guaraníes seiscientos cincuenta y un millones, seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco).-

Martha Peña Kleninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

...///

E.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1229

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 16/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A,, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE".- PLURIANUAL.- ID N° 299.880.-

8 de setiembre de 2020.-

Artículo 2° Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Establecer que la Adenda se suscriba conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 271/2020 que amplia y rectifica la Resolución S.G. N° 32/2019, por el Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).-

Artículo 4° Ordenar a la firma de la presente ampliación a extender la póliza de fiel cumplimiento de contrato por el porcentaje correspondiente.-

Artículo 5° Autorizar la erogación con cargo al Presupuestc para el Ejercicio Fiscal 2.020, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quedando el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el año 2021.-

Artículo 6° Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
FECHA: 08 - 09 - 2020 HORA: 18:04
N° 117330/25 FIRMA:

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E.R.